

RES. 1252/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002418, Ent. N° 1785/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Licitación Pública N° 66/2019, cuyo objeto es el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos, conforme detalle adjunto;

RESULTANDO: **1)** que cumplido el requisito de publicidad conforme lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 5.12.2019, se presentaron: Asociación Civil Convivir, Asociación Civil el Abrojo, Instituto de Educación, Asociación Civil El Tejano, Asociación Civil Hogar la Huella, Asociación Civil La Pascua, Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado, Audic Asociación Uruguaya para el desarrollo Integral, Centro Asistencial Materno Infantil del Chuy (CAMI), Centro de Barrio Paso Ancho, Centro de Educación Popular, Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo, Centro de Participación Popular, Club Social y Deportivo Arbolito, Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas, Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay, Cooperativa Agora, Cooperativa de Trabajadores Totem, Cooperativa de Trabajo Arandu – Cootrarandu, Cooperativa de Trabajo Chaloua, Cooperativa de Trabajo Docentes para una

Formación Integral, Cooperativa de Trabajo Huvaiti, Cooperativa de Trabajo Obrera de Barros Blancos Makali, Cooperativa de Trabajo Pasos Salto, Cooperativa de Trabajo Ubuntu, Cooperativa de Trabajo Witral, Cooperativa de Trabajo Yapeyú de Promoción para la Equidad Social, Educando-Nos, Emir Ferreira Avila, Fundación Pablo de Tarso, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Grameen Uruguay, Grupo de Profesionales para la Capacitación Grupoc, Grupo Guidaí Asociación Civil, Gurises Unidos, Iniciativa Latinoamericana, Instituto de Capacitación Promoción y Trabajo, Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay, Instituto del Hombre, Kultura Cooperativa de Trabajo, Mujeres sin miedos, Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó – Rivera, Sagrado Corazón de Pando, Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana y Vida y Educación;

2) que lucen los siguientes informes de las respectivas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones:

2.1) CADEA Nº 1 con fecha 30.12.2019, aconseja:

2.1.1) desestimar las ofertas de: a) Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo, zonas Belloni, Centro Oeste La Boyada y Oeste Colón -por carencias sustanciales y apartamiento al Pliego Particular de Condiciones- y en la zona Santa Catalina Oeste, por carencias sustanciales conforme la previsión estipulada en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares-, b) Kultura Cooperativa de Trabajo -por no haber levantado en tiempo y forma las observaciones formuladas- y Asociación Civil Convivir -por apartamiento sustancial a lo dispuesto en el Artículo 5.3 del referido Pliego;

2.1.2) adjudicar conforme el siguiente detalle: **a)** Oficina Territorial de Referencia Belloni: Iniciativa Latinoamericana (propuestas 1 y 2), Centro de participación Popular, Asociación Civil La Pascua, Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay, Grameen Uruguay; **b)** Of. Referencia Colón: Audic, Instituto de Capacitación Promoción y Trabajo, Coop. De Trabajo Totem; **c)** Of. Referencia Centro: Vida y Educación, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (Municipio B), **d)** Of. Referencia Este: Fundación Pablo Tarso, Gurises

Unidos, Incitativa Latinoamericana (propuestas 1 y 2), Centro de Participación Popular (propuestas 1 y 2); **e)** Of. Referencia Oeste: Club Social y Deportivo Arbolito, Instituto del Hombre (propuestas 1, 2 y 3), Asociación Civil El Tejano, Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (propuestas 1 y 2), Cooperativa de Trabajo Chaloua (propuestas 1 y 2);

2.1.3) habilitar el procedimiento de Compra Directa por Excepción (numeral 2 del Artículo 33 Literal C) del TOCAF);

2.2) CADEA Nº 2, de fecha 3.1.2020, sugiriendo;

2.2.1) desestimar la oferta de Coop. Trab. Obrera de Barros Blancos Makali, por no levantar las observaciones formuladas oportunamente;

2.2.2) adjudicar conforme el siguiente detalle: **a)** Oficina Territorial de Referencia Costa de Oro: Kultura, **b)** Of. Referencia Pando: Vida y Educación, Sagrado Corazón de Pando, **c)** Of. Referencia Ciudad de la Costa: Asoc. Civil El Abrojo, Coop. De Trabajo Docentes para la Formación Integral, **d)** Of. Referencia Toledo: Iniciativa Latinoamericana, **e)** Of. Referencia Las Piedras: Gurises Unidos, Huvaiti, La Huella, Centro de Educación Popular;

2.3) CADEA Nº 3, de fecha: 13.1.2020, aconseja:

2.3.1) desestimar a la oferta de: a) Witral, - por no cumplir con el punto 10.3 Literal B del Pliego de Condiciones Particulares-, b) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay – Referencia Salto Sur, en virtud de que uno de los integrantes del equipo técnico (Sr. Enrique Soler Ponce de León) se encuentra comprendido en la prohibición dispuesta en el artículo 32 de la Ley 11.923 (prohibición de percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos); c) Kultura, referencia San José - por no cumplir con el punto 5.3 del Pliego (mínimo e horas semanales respecto de una de las integrantes del equipo propuesto);

2.3.2) Adjudicar conforme el siguiente detalle: **a)** Oficina Territorial de Referencia Artigas: Club Social San Miguel Artigas; **b)** Referencia Bella Unión: Instit. Promoción Económico Social del Uruguay, **c)** Of. Referencia Melo: Educando-Nos, Asoc. Franciscanas del Verbo Encarnado, **d)** Of. Referencia

Colonia: Coop. de Trabajo Arandú, **e)** Of. Referencia Durazno: Centro de Participación Popular, **f)** Of. Referencia Flores: Asoc. Civil Grupo Guidaí, **g)** Of. Referencia Florida: Centro de Participación Popular, **h)** Of. Referencia Maldonado: Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), **i)** Of. Referencia Piriápolis: Centro de Participación Popular, **j)** Of. Referencia Paysandú: Coop. Trabajo Agora, Centro de Participación Popular, **k)** Of. Referencia Fray Bentos: Centro de Participación Popular, **l)** Of. Referencia Rivera: Asociación Civil Emir Ferreira Ávila, **m)** Of. Referencia Rocha: Coop. de Trabajo Yapeyú de promoción para la Equidad Social, **n)** Of. Referencia Chuy: Centro Asistencial Materno Infantil (CAMI), **o)** Of. Referencia Salto: Coop. Trabajo Pasos Salto, Kultura Coop. Trabajo;

3) que conferida la vista de las actuaciones conforme lo previsto por el artículo 67 del TOCAF, se presentaron las siguientes firmas con consideraciones conforme las sugerencias de adjudicación de las respectivas CADEAS:

3.1) Centro de Participación para la integración y el Desarrollo con fecha 21.1.2020 se presenta, en virtud de que su oferta fue desestimada por no adjuntar la documentación solicitada. En dicho acto indican que “la información solicitada con fecha 19.12.2019 se cargó el día 23.12.2019, se adjuntó el archivo con la documentación, el programa nos dio un mensaje de “carga realizada con éxito”...la siguiente comunicación que tuvieron con CEPID fue con fecha 24.12.2019, expresando que el tiempo de carga ya había finalizado”. Por tal motivo adjuntan documentación solicitada, mails cursados, solicitando se revea su oferta por haber cumplido en tiempo y forma lo solicitado;

3.2) Asociación Civil Convivir, con fecha 21.1.2020, solicita revisión de lo actuado, ya que con el Poder de representación de referencia se han presentado a otros llamados, siendo el mismo aceptado. Asimismo y simultáneamente están haciendo las gestiones para invalidar el poder, de modo de eliminar la situación de incompatibilidad antedicha;

3.3) Vida y Educación: con fecha 21.1.2020 “siguiendo lo establecido por los TDR, en ningún momento se debía hacer referencia a un determinado barrio o zona, ya que este microterritorio donde el SOCAT intervendrá se definirá junto a la OT de referencia”. Por tal motivo solicitan la rectificación del cuadro de adjudicaciones y de evaluación de las propuestas, siendo que a su oferta se le asigna el Municipio C y a Plemuu el B, siendo que desde hace 3 años su Institución gestiona el municipio B;

3.4) Kultura con fecha 22.1.2020 deja constancia que han adjuntado en las tres oportunidades requeridas la información solicitada, adjuntando captura de pantalla constatando que los mismos han sido subidos oportunamente y en la fecha solicitada;

3.5) IPRU con fecha 23.1.2020 se presenta estableciendo que la situación con uno de sus integrantes, el Sr. Enrique Soler Ponce de León, no se encuentra comprendida dentro del art. 32 de la Ley 11.923, en virtud de que el mismo es presupuestado del MEC y en caso el Convenio SOCAT, cumple funciones como técnico IPRU.

3.6) Con fecha 23.1.2020 “la secretaria de la AACC” se presenta informando que el local asignado al SOCAT (OT de Ref. Artigas) es de su propiedad y funciona dentro de su sede, solicitado revisión del referido ítem;

4) que las respectivas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones con fecha 10.2.2020 informan que:

4.1) Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas, al momento de formalizar su propuesta, seleccionó la opción “Tenencia compartida con otra Institución”, por lo que la puntuación realizada fue en forma correcta;

4.2) IPRU: realiza una errónea interpretación de la norma, siendo clara la prohibición de la misma, y en el caso de marras, se configura la mentada prohibición de acumulación de cargos;

4.3) Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo: de los mails resulta que el oferente con fecha 23.12.2019 manifestó expresamente que sus

archivos adjuntos no podían verse. Tal como resulta de la web de Compras Estatales, no se adjuntó en tiempo y forma la documentación solicitada;

4.4) Kultura: la documentación faltante que no se presentó es la solicitada con fecha 19.12.2019 referente al local, según lo solicitado en el Anexo III del Pliego particular;

4.5) Vida y Educación: se deja constancia que el cuadro de adjudicaciones al referir al Municipio B, se hace mención a la propuesta presentada (localización del bien), - téngase en cuenta que Plemuu presentó 2 propuestas-. Por ende y para evitar errores de interpretación, se modifica el cuadro de adjudicación “Municipio B” por “propuesta 1”;

4.6) Asociación Civil Convivir: son de recibo los descargos, al no existir apartamiento al artículo 5.3, ya que el mismo refiere a los representantes legales, y la coordinadora propuesta oportunamente no es integrante de la Comisión Directiva;

5) que luce adjunta evaluación de la oferta de Asoc. Civil Convivir, y rectificación de CADEA 1, agregando en la Oficina Territorial de Referencia Colón a las ya sugeridas, a Asoc. Civil Convivir, así como notificación a cada uno de los oferentes respecto de lo informado por las referidas Comisiones Asesoras;

6) que se adjunta modelo de Convenio a suscribirse entre los sugeridos adjudicatarios por las CADEAS y el MIDES, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que por Proyecto de Resolución a adoptarse por el Poder Ejecutivo, se adjudica el presente llamado conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, conforme detalle adjunto, por el monto total de hasta \$ 124:752.168, el cual se abonará en cuatro partidas, la última dentro del doceavo mes de iniciada la gestión. Asimismo se dispone aprobar los proyectos de convenios adjuntos, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta

por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión. Por último, dispone habilitar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con idénticas bases y condiciones al procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Literal C Numeral 2 del TOCAF, para las referencias: Cerro Largo – Rio Branco – 1 cupo y Rivera – 3 cupos;

8) que luce Documento de Afectación de fecha 27/05/20 por el monto de \$ 78.522.439, con cargo al Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 554 (Documento Confirmado);

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento se ajustó a lo establecido por los Artículos 33 y siguientes del TOCAF;

2) que los aspectos técnicos controvertidos fueron oportunamente evaluados por la Administración actuante, la que adoptó su decisión en base a informes fundados;

3) que de las contrataciones directas que se realicen (Resultando 7) deberán remitirse actuaciones a este Tribunal a los efectos del contralor que le compete;

4) que de las partidas deberá rendirse cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el A° 132 del TOCAF;

5) que la foliatura de las actuaciones, en reiteradas ocasiones es no correlativa, existiendo asimismo enmienda y testado de fojas en forma irregular, apartándose de lo establecido en los Artículos 48, 49 50, 51 y 53 del Decreto 500/91;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora en el MIDES la intervención del gasto emergente de las contrataciones, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la rendición de las partidas anteriores;

2) Tener presente lo señalado en los Considerandos 3) y 5);

3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante Ministerio de Desarrollo Social; y

4) Devolver las actuaciones.

LM